



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura. (2018060633)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y la Fundación Orquesta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y LA FUNDACIÓN ORQUESTA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, autorizada para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 27 de diciembre de 2017.

De otra parte, D. Esteban Morales Gálvez con DNI número 74.643.482-H, en nombre y representación de la Fundación Orquesta de Extremadura con NIF n.º G-06357065 y domicilio en Ronda del Pilar 23. 06002 Badajoz.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

- I. Que, mediante Real Decreto-ley 7/1012, de 9 de marzo, se creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, con la finalidad de regular las condiciones de ejecución de las operaciones destinadas al pago de las obligaciones pendientes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas que se hayan acogido al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores.
- II. Que, en el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se fijaron las líneas generales de dicho mecanismo y en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de marzo de 2012, se dispuso la puesta en marcha de dicho mecanismo.
- III. Que, el Consejo de Gobierno de Extremadura, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Acuerdo 6/2012 y al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 22 de marzo de 2012, antes mencionados. Además, en dicho acuerdo se estableció la inclusión en el mecanismo extraordinario de financiación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a todas las entidades incluidas en el Sector Público Autonómico.
- IV. Que, el Consejo de Ministros autorizó a la Comunidad Autónoma de Extremadura para tomar préstamos a largo plazo, hasta un importe máximo de doscientos veintisiete



millones novecientos diecisiete mil ciento veinticuatro euros con noventa y cuatro céntimos (227.917.124,94 euros) en los que se materializó el endeudamiento adicional derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas en 2012.

- V. Que, mediante Resolución de 16 de abril de 2012, de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, se desarrolló el procedimiento de los pagos a proveedores establecido en el acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas. Serán beneficiarios de este mecanismo los contratistas que tengan obligaciones pendientes de pago y que reúnan unos determinados requisitos.
- VI. Que, durante los meses de abril y mayo de 2012 se expidieron certificados desde la Consejería de Educación y Cultura de las facturas que cumplían dichos requisitos y, por tanto, susceptibles de acogerse a dicho mecanismos de pagos. A estos efectos, el importe dispuesto por la Fundación Orquesta de Extremadura con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores ascendió a 129.251,56 euros.
- VII. Que, la devolución del importe referido en el párrafo anterior, le corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, en virtud del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se indica las competencias de la citada Secretaría, en concreto, en el área de endeudamiento, le corresponde entre otras, la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en sus presupuestos.
- VIII. Que, las partidas presupuestarias necesarias para atender las obligaciones derivadas del endeudamiento público en general, y las derivadas del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en particular, serán atendidas a través del programa "121A Amortización y gastos financieros del endeudamiento público" recogido en la "Sección 20 Endeudamiento Público".

CONVIENEN

Primera. Finalidad y objeto.

El presente convenio tiene por finalidad la repercusión del Fondo de Financiación de Pago a Proveedores correspondiente al ejercicio 2012 mediante la articulación de un préstamo por importe de 80.782,24 euros, una vez minorado el importe total dispuesto por los descuentos ya efectuados hasta la entrada en vigor del presente convenio, donde el prestatario es la Fundación Orquesta de Extremadura y el prestamista la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Las condiciones del préstamo destinado a repercutir el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores por importe de 80.782,24 euros, son las siguientes:



Plazo.	Hasta el 31 de marzo de 2024.
Pago del importe del préstamo.	<p>El prestatario se obliga a satisfacer al prestamista, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, en siete (7) cuotas consecutivas. La fecha de vencimiento de la primera cuota será el 31 de marzo de 2018.</p> <p>Las cuotas del préstamo incluirán los intereses y la cuota de amortización.</p> <p>Las cuotas del préstamo se calcularán de acuerdo con el sistema lineal de amortización, es decir, las cuotas de amortización serán de igual cuantía.</p> <p>Se entiende por día hábil a los efectos de este contrato, un día (distinto de sábado o domingo) en que los bancos están abiertos para realizar operaciones comerciales de carácter general y en el que esté operativo el sistema TARGET2. Si el día de vencimiento fuere un día inhábil, el pago se llevará a cabo el siguiente día hábil, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes del calendario, en cuyo caso se producirá el inmediato día hábil anterior a aquél.</p>
Intereses.	El préstamo comienza a devengar intereses el 31 de diciembre de 2017.
Base de Cálculo de Intereses.	El tipo se calculará sobre la base de un año de 365 o 366 días, en función del número de días naturales efectivamente transcurridos incluyendo el primer día y excluyendo el último.
Tipo aplicable.	Fijo del 0,834 % aplicable desde el 31 de diciembre de 2017.

Segunda. Compromisos.

Compromisos asumidos por la Fundación Orquesta de Extremadura.

El pago de las disposiciones efectuadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, se realizará por la Fundación Orquesta de Extremadura de acuerdo con el siguiente Cuadro de Amortización:



Núm. Cuota.	FECHA INICIO	FECHA FINAL	FECHA PAGO	CAPITAL VIVO	DÍAS	TIPO INTERÉS	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL PAGO
1	31/12/2017	31/03/2018	30/03/2018	80.782,24	90	0,834%	166,12	11.540,32	11.706,44
2	31/03/2018	31/03/2019	29/03/2019	69.241,92	365	0,834%	577,48	11.540,32	12.117,80
3	31/03/2019	31/03/2020	31/03/2020	57.701,60	366	0,834%	482,55	11.540,32	12.022,87
4	31/03/2020	31/03/2021	31/03/2021	46.161,28	365	0,834%	384,99	11.540,32	11.925,31
5	31/03/2021	31/03/2022	31/03/2022	34.620,96	365	0,834%	288,74	11.540,32	11.829,06
6	31/03/2022	31/03/2023	31/03/2023	23.080,64	365	0,834%	192,49	11.540,32	11.732,81
7	31/03/2023	31/03/2024	29/03/2024	11.540,32	366	0,834%	96,51	11.540,32	11.636,83
							2.188,88	80.782,24	82.971,12

En caso de que no sean abonadas las cuotas anteriores de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se podrá descontar de oficio por la Consejería de Cultura e Igualdad la parte correspondiente de la transferencia nominativa de la Fundación Orquesta de Extremadura, con la finalidad de compensar los importes impagados.

Tercera. Vigencia, adenda, duración y resolución.

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de cuatro años prorrogables por cuatro años adicionales.

El presente convenio podrá ser objeto de adenda, por acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad al término del correspondiente periodo de vigencia.

No obstante lo anterior, el convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El presente convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y otra de la Fundación Orquesta de Extremadura. La Presidencia corresponderá al representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Quinta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el apartado 2.c) del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Público, y formalizándose al amparo de lo dispuesto 48 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios contenidos en el citado texto legal refundido en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

El Representante de la Fundación
Orquesta de Extremadura,

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

FDO.: ESTEBAN MORALES GÁLVEZ

• • •